Nº204249

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1143 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAS Y AMPLIACION DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE PUERTO CASADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVIA ÁLVAREZ, CON REG. CTCA I-531, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL RIVAS MIRANDA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SBE Nº 01/2019 ID Nº 361585, CONVOCANTE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ALTO PARAGUAY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 11.410, PADRÓN Nº 1.277, MANZANA 9.041, EN EL BARRIO STELLA MARIS, AVDA. DE LA VICTORIA, DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

Asunción, 26 de Setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 3535/2019** de fecha 26/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Silvia Álvarez con Reg CTCA I-531**, correspondiente al **Proyecto "MEJORAS Y AMPLIACION DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE PUERTO CASADO"**, cuyo proponente es el **Señor Víctor Manuel Rivas Miranda**, para la **Licitación Pública Nacional; LPN/SBE Nº 01/2019; ID Nº 361585, convocante: Gobierno Departamental del Alto Paraguay**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 11.410, Padrón Nº 1.277, Manzana 9.041**, del Barrio Stella Maris, Avda. de La Victoria, Distrito de Puerto Casado, Departamento de Alto Paraguay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 42456/2019, de fecha 17/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 764/2019 de fecha 16 de septiembre 2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la presente Declaración **es a los efectos de la realización del Proyecto Ejecutivo, Licitación, Diseño Final de las obras a realizar para la construcción del Hospital de Puerto Casado**.----------

Que, el llamado a Licitación Pública Nacional se encuentra en etapa de Pre Calificación ID: N° 622.----------

Que, la propiedad en la que se realizara la construcción cuenta con una **superficie de 10.000 m2.,** de los cuales ya existe **una superficie construida de 370 m2.,** las mejoras que se plantean abarcaran **una superficie de 1.773,06 m2.,** totalizando así **una superficie construida de 2.143,06 m2.**----------

Que, el Proyecto presenta la descripción de la Infraestructura existente es: **Sala internados 2 a 6 camas, Consultorio 2, Consultorio odontológico 1, Vacunatorio 1, Futuro Laboratorio de análisis clínicos 1, Farmacia social 1, Sala de Archivos - admisión 1, Sala emergencia 1, Star médico 1, Sala de parto 1, Sala quirófano 1, Sanitario 6.----------**

Que, el Proyecto establece en la licitacion una ampliacion de la infraestructura existente que es la siguiente: **Bloque A:** Quirófanos 2, Sala de Esterilización, Vestidor y ante sala 1, Pre-operatorios 2, Sala de recuperación 1/4 camas, Sala de Emergencias 2 / 8 camas, Farmacia 1, Consultorio 4, Consultorio odontológico 1, Sala de Archivos - admisión 1, Laboratorio de análisis clínicos 1, Sala de extracción de sangre y entrega 1, Sala de Rayos X 1, Enfermería 1, Sala de espera admisión 1/40 personas, Sala de espera laboratorio 1/32 personas, Sanitario 8, **Planta Alta:** Oficinas administrativas 7, Cocina - Comedor 1/42 personas, Lavandería - tendedero 1, Sanitario 8. **Bloque B:** Sala de internados Masculino 2/10 camas, Sala de internados Femenino 2/10 camas, Enfermería 2, Sanitarios múltiples 6. **Bloque C:** incluye: Sala de internados Masculino 2/10 camas, Sala de internados Femenino 2/10 camas, Enfermería 2, Sanitarios múltiples 4.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Nº204250

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1143 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAS Y AMPLIACION DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE PUERTO CASADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SILVIA ÁLVAREZ, CON REG. CTCA I-531, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL RIVAS MIRANDA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SBE Nº 01/2019 ID Nº 361585, CONVOCANTE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ALTO PARAGUAY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 11.410, PADRÓN Nº 1.277, MANZANA 9.041, EN EL BARRIO STELLA MARIS, AVDA. DE LA VICTORIA, DISTRITO DE PUERTO CASADO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

Art. 1º **Aprobar el Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, **AL SOLO EFECTO DEL DISEÑO, MEJORAS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE PUERTO CASADO, (no para su funcionamiento)** sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15, **cada 1 (UNO) año, debiendo presentar con el primer Informe de Auditoría Planos de Construcción Aprobados, Planos de la Planta de Tratamiento de Efluentes, Tratamiento de Residuos Patológicos, Habilitación expedida por la Superintendencia de Salud del MSPBS**.----------

Art. 5º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".--------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.------

Art. 8º **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204249 (Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 204250 (Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales